INFORME SECRETARIAL. -

Señor(a) Juez, a su despacho el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA Y SERVICIOS DE COLOMBIA "COOPMULSERCOL",** mediante apoderado judicial, en contra del señor **YELISIN DAVID RHENALS FERNÁNDEZ,** identificado con la radicación 084334089002-**2023-00150**-00, que se encuentra pendiente de resolver sobre su admisión.

Sírvase proveer.

Malambo, 14 agosto de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO.
Catorce (14) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

La parte demandante **COOPMULSERCOL**, presentó demanda Ejecutiva Singular en contra del señor(a) **YELISIN DAVID RHENALS FERNÁNDEZ**, y del examen realizado a los documentos referidos en el acápite de pruebas, se observa que emana a cargo del demandado una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 423, 424 y 431 del Código general del Proceso.

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por el artículo 82, 83,84 y siguientes del Código general del Proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR, ORDEN DE PAGO a favor de **COOPMULSERCOL.**, con NIT. 901.067.619-5, y en contra de la parte demandada, **YELISIN DAVID RHENALS FERNÁNDEZ**, con C.C. 1.143.439.717, por las razones expuestas en la motivación de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR, a la parte demandada, **YELISIN DAVID RHENALS FERNÁNDEZ**, con C.C. 1.143.439.717, a pagar las siguientes cantidades:

a) Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)**, correspondiente al valor del capital adeudado.

b) Por los intereses Corrientes causados desde el 01 de Diciembre de 2021 y fecha de vencimiento 30 de abril de 2023.

c) Por los intereses moratorios causados desde el 01 de Mayo de 2023 y hasta que se satisfagan las pretensiones.

TERCERO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE este auto a la parte demanda y córrasele el traslado respectivo por el termino de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso. Désele cumplimiento a los artículos 291, 292 y 293 ibídem y de conformidad con los lineamientos establecidos en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: RECONOCER, personería jurídica para actuar en el presente proceso al Dr. **JUAN CAMILO CABALLERO GONZÁLEZ**, identificado(a) con C.C. 72.345.597, con TP. 307.879 del C.S.J., en calidad de endosatario de **COOPMULSERCOL.**, con NIT. 901.067.619-5.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

02+

JUZGADO 2° PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 133
HOY 15 DE AGOSTO DE 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3772e6c50dcb8e421430d334d9fb3b9ddf2fd107328e76eda21444c86e00dfd0**
Documento generado en 14/08/2023 05:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica